RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 110 -2022-MDC

Cocachacra, 12 de abril del 2022.

VISTO:

El Informe Nº 001-2022-JECE-PCS, de fecha 07 de abril del presente, emitido por el Comité de selección encargado de conducir el proceso de selección de LP Nº 001-2022-MDC - Primera convocatoria, "Adquisición de motoniveladora según ficha técnica en cumplimiento e implementación de la capacidad técnica operativa y operativo de la Municipalidad Distrital de Cocachacra", y;

CONSIDERANDO:

Con fecha 31 de enero del presente año, la entidad convocó el proceso de selección LP Nº 001-2022-MDC - Primera convocatoria, para la "Adquisición de motoniveladora según ficha técnica en cumplimiento e implementación de la capacidad técnica operativa y operativo de la Municipalidad Distrital de Cocachacra"

Con fecha, 23 de febrero del presente, el participante FERREYROS SOCIEDAD ANÓNIMA solicita la elevación de sus cuestionamientos al pliego absolutorio de consultas y/u observaciones al OSCE, cuestionando la absolución respecto a las observaciones 19, 22, 23, 24, 25 y 30.

Con fecha, 03 de marzo del presente (es decir, fuera de plazo), la entidad registra la solicitud de elevación de las consultas y observaciones al OSCE.

Con fecha, 08 de marzo del presente, mediante Notificación electrónica el OSCE, señala que la entidad no ha cumplido con remitir la documentación completa de acuerdo a lo dispuesto en la Directiva Nº 009-2019-OSCE/CD "Emisión de Pronunciamiento" y el aviso "Consideraciones para la atención de las solicitudes de elevación de cuestionamiento" publicado en el SEACE el 10 de julio del 2020, otorgándole dos (02) días hábiles de plazo para hacer entregar.

Con fecha 11 de marzo del presente, la Entidad, a través del servidor Juan Elías Coaguila Esquía encargado del OEC y presidente del comité de selección, da respuesta al OSCE, respecto a la notificación electrónica descrita en el párrafo anterior. Observándose, la remisión de únicamente 46 folios y las bases integradas en Word.

Con fecha, 28 de marzo del presente, el OSCE, nuevamente señala que la entidad no ha cumplido con remitir la documentación completa de acuerdo a lo dispuesto en la Directiva Nº 009-2019-OSCE/CD "Emisión de Pronunciamiento" y el aviso "Consideraciones para la atención de las solicitudes de elevación de cuestionamiento" publicado en el SEACE el 10 de julio del 2020, otorgándole tres (03) días hábiles de plazo para hacer entrega.

Con fecha 30 de marzo del presente, la Entidad, a través del servidor Juan Elías Coaguila Esquía encargado del OEC y presidente del comité de selección, da respuesta al OSCE, respecto a la segunda notificación electrónica descrita en el párrafo anterior. Observándose, la remisión de únicamente 14 folios.

Con fecha 07 de abril del presente, mediante Informe Nº 001-2022-JECE-PCS, el Comité de selección encargado de conducir el proceso de selección de LP Nº 001-2022-MDC - Primera convocatoria,

"Adquisición de motoniveladora según ficha técnica en cumplimiento e implementación de la capacidad técnica operativa y operativo de la Municipalidad Distrital de Cocachacra" , solicita se declare la nulidad de oficio del citado proceso, dentro del marco legal previsto en el artículo 44° numeral 44.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; debiendo retrotraerse el mismo hasta "la aprobación de un nuevo expediente de contratación y nueva convocatoria" (sic). Debido a incoherencias en las especificaciones técnicas de la motoniveladora, respecto del año de fabricación del bien a contratarse, así como del mantenimiento post venta.

Con fecha, 12 de abril del presente, mediante Opinión N° 001-2022-ALE/AL/MDC emitida por el Asesor Legal Externo Abog. Edguar Javier Espino Cornejo, quien suscribe: Que es procedente declarar la Nulidad de Oficio del Procedimiento de Selección: LP N° 001-2022-MDC - Primera convocatoria, para la "Adquisición de motoniveladora según ficha técnica en cumplimiento e implementación de la capacidad técnica operativa y operativo de la Municipalidad Distrital de Cocachacra" , retrotrayéndose hasta la "Etapa de Convocatoria", de conformidad con el numeral 44.2 del artículo 44° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, por contravenir las normas legales y prescindir de las normas esenciales del procedimiento, vulnerado los principios de: Libertad de concurrencia, Competencia, Eficacia y eficiencia y Vigencia Tecnológica previstos en los literales a), e), f) y g) del citado cuerpo legal; y, remitir, copia de todo lo actuado a la Oficina de Recursos Humanos de esta municipalidad, a fin de que disponga a la Secretaría Técnica precalifique las presuntas faltas que hubiera lugar, previo acopio de la documentación que sea necesaria, en relación a los servidores y/o funcionarios involucrados que con su accionar causaron la Nulidad de Oficio del procedimiento de selección: LP N° 001-2022-MDC - Primera convocatoria, para la "Adquisición de motoniveladora según ficha técnica en cumplimiento e implementación de la capacidad técnica operativa y operativo de la Municipalidad Distrital de Cocachacra" ,

Por lo expuesto, estando a lo dispuesto en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y artículo 44° de la Ley N° 30225, del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR la Nulidad de Oficio del Procedimiento de Selección: LP N° 001-2022-MDC - Primera convocatoria, para la "Adquisición de motoniveladora según ficha técnica en cumplimiento e implementación de la capacidad técnica operativa y operativo de la Municipalidad Distrital de Cocachacra" , retrotrayéndose hasta la "Etapa de Convocatoria", de conformidad con el numeral 44.2 del artículo 44° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, por contravenir las normas legales y prescindir de las normas esenciales del procedimiento, vulnerado los principios de: Libertad de concurrencia, Competencia, Eficacia y eficiencia y Vigencia Tecnológica previstos en los literales a), e), f) y g) del citado cuerpo legal.

ARTÍCULO 2°.- REMITIR, copia de todo lo actuado a la Oficina de Recursos Humanos de esta municipalidad, a fin de que disponga a la Secretaría Técnica precalifique las presuntas faltas que hubiera lugar, previo acopio de la documentación que sea necesaria, en relación a los servidores y/o funcionarios involucrados que con su accionar causaron la Nulidad de Oficio del procedimiento de selección: LP N° 001-2022-MDC - Primera convocatoria, para la "Adquisición de motoniveladora según ficha técnica en cumplimiento e implementación de la capacidad técnica operativa y operativo de la Municipalidad Distrital de Cocachacra" ,

ARTICULO 3º. – OFICIAR, al OSCE, dando cuenta del contenido del presente acto resolutivo.

ARTICULO 4º. – DISPONER, la publicación de la presente resolución en el SEACE y en la Ficha de Convocatoria del proceso respectivo, debiendo remitirse los actuados al Comité Especial, para tal efecto.

ARTICULO 5º. - ENCARGAR, el cumplimiento de la presente resolución a Gerencia Municipal.

ARTICULO 6º. - PONER, en conocimiento de la presente resolución a las unidades orgánicas que tengan injerencia en el presente acto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Municipalidad Distrital de Cocachacra
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCACHACRA
ALCALDIA

Municipalidad Distrital de Cocachacra
Hilario Julio Cornejo Reymoso
ALCALDE

C.c.
Alcaldía
Archivo